

MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES MIGRATORIAS

15 DE ABRIL DE 2021 | www.bdo.com.pe

El pasado marzo de 2021, fue publicado el Decreto Supremo N° 002-2021-IN, a través del cual se dispone la modificación del Decreto Legislativo de Migraciones y la Ley de Nacionalidad.

La reciente normativa introduce una serie de modificaciones a las normativas precitadas, en cuanto a requisitos y generalidades de procedimientos administrativos, formalidades a seguir, permisos y autorizaciones migratorias, entre otros.

De igual manera, se incorporan nuevos procedimientos de naturaleza migratoria, detallándose sus alcances y procedimientos administrativos a seguirse.

Resulta conveniente mencionar anticipadamente que la totalidad de disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 002-2021-IN entrarán en vigencia al día siguiente de ser publicado el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

PRINCIPALES CAMBIOS A CONSIDERAR

La normativa dispone una diversidad de modificaciones. Sobre estas, resulta pertinente hacer mención de las siguientes:

▶ Registro de Datos

Los beneficiarios de la aprobación de una solicitud de Calidad Migratoria Residente (obtención de Visa en el extranjero), que se encuentre a cargo de la Autoridad Migratoria, deberán registrar sus datos biométricos y biográficos dentro de los 30 días siguientes a su ingreso al Perú.

▶ Carné Temporal Migratorio

El Carné Temporal Migratorio (CTM) será emitido con la finalidad que las personas extranjeras con Calidad Migratoria temporal, obtengan el Permiso de Trabajo Extraordinario y el Permiso Especial para Suscribir Documentos.

▶ Restricciones en la obtención de Calidades Migratorias

Los solicitantes de Calidad Migratorias no deberán registrar antecedentes policiales, penales o judiciales vigentes o alertas registradas en el sistema INTERPOL.

BDO OUTSOURCING

En BDO OUTSOURCING contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes a adecuarse a las nuevas exigencias reguladas por la normativa vigente, asesorándolos y acompañándolos en la contratación y administración de su personal extranjero.

De este modo, brindamos asistencia y asesoría de naturaleza migratoria, asegurando la contratación legal de personal extranjero y procurando alcanzar la ejecución eficiente de los diversos procedimientos migratorios que pudieren ser requeridos, en función a las disposiciones legales que se encontraren vigentes.

▶ **Renovación del Carné de Extranjería**

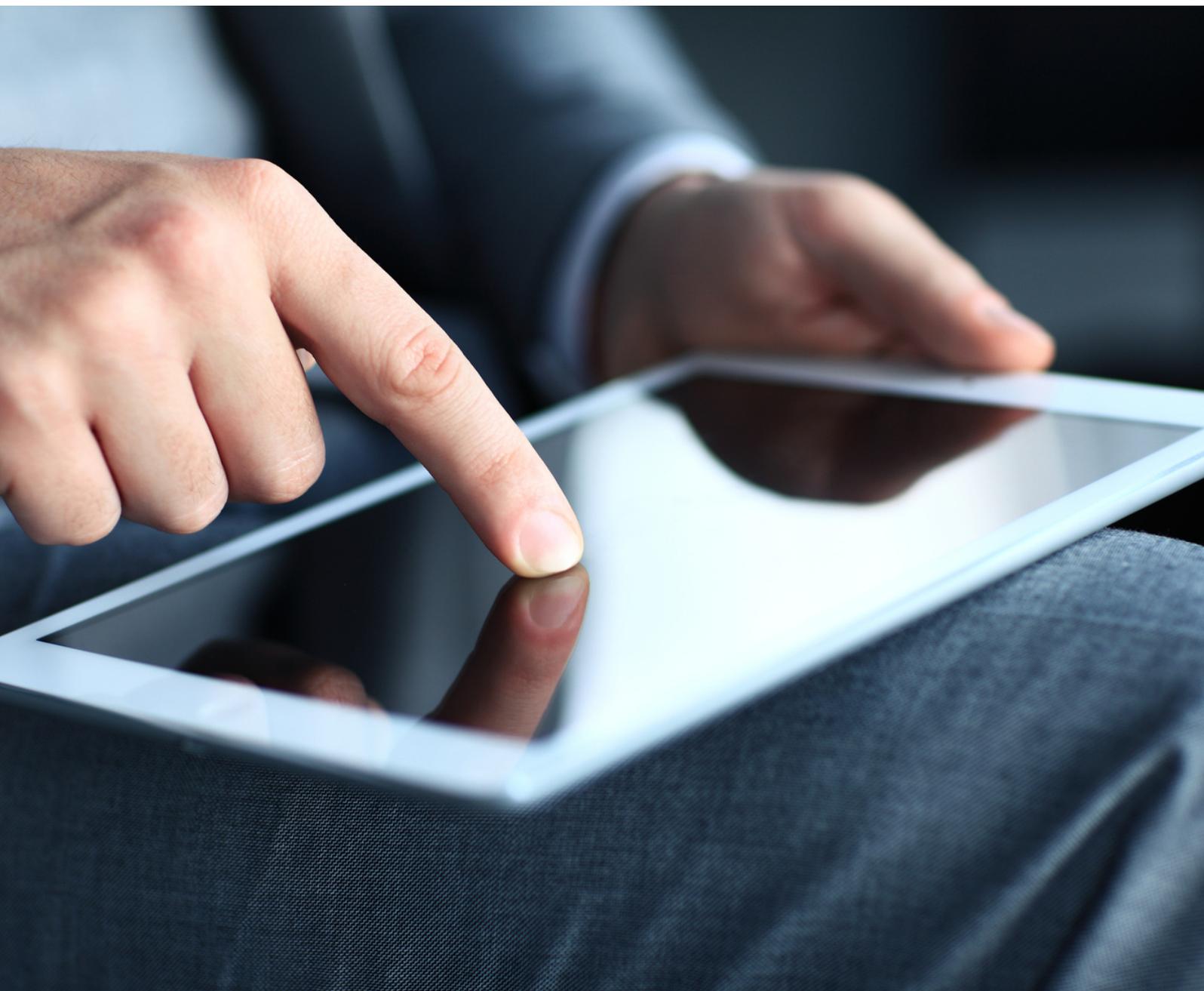
Servicio consistente en la emisión de un nuevo Carne de Extranjería por vencimiento del mismo, considerándose las siguientes vigencias:

- 4 años para residentes.
- 5 años para Calidad Migratoria Permanente.
- 3 años para menores de edad.

▶ **Modificaciones sobre Procedimientos Administrativos**

Se han establecido los requisitos, plazos, y demás información de relevancia de los siguientes procedimientos administrativos, entre otros:

- Solicitud de Calidad Migratoria Designado Residente
- Cambio de Calidad Migratoria Designado Residente
- Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente
- Cambio de Calidad Migratoria Trabajador Residente
- Solicitud de Prórroga de la Calidad Migratoria de Trabajador Residente



PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA
Gerente Legal
cdavila@bdo.com.pe



ANDRES FASSIOLI
Asesor Legal
afassio@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Abril 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING